ANALISIS DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO

De acuerdo a lo contemplado por el Decreto 1082 del 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos se realice una reflexión del sector que cubra los aspectos que trata el mencionado Decreto.

Con base en lo anterior la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO FISICO, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

1. NECESIDAD Y SU JUSTIFICACION

Se realiza el presente estudio en acatamiento a las previsiones del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, los cuales hacen alusión a la Planeación Contractual, donde entre otras cosas se indica que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación, el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

En ese sentido, se determina que el Municipio de Honda, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera:

"Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo."

Que, el artículo 287 superior, refiere que las entidades territoriales gozan de autonomia para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

Que, corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994: ... "así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Que la Constitución Política en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional regula en el artículo 6 el principio de coordinación, estableciendo que, en virtud del principio de coordinación y colaboración de las autoridades administrativas, se deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, en armonía con el inciso 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 atribuye a los alcaldes municipales, la facultad de conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instituciones del presidente de la república y del respectivo gobernador.

Que, al municipio de Honda, Tolima, como Ente territorial le corresponden las funciones de Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley, promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo Municipio, hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario y las demás que señale la Constitución y la Ley (Art. 1º Ley 136 de 1994).

Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 5º de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012. La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollarán con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad.

El inciso 2 de la artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, precisa que "se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo".

En el Municipio de Honda a través de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico se llevan a cabo actividades de mantenimiento, reparación, de bienes inmuebles fiscales y de uso público de competencia del Municipio de Honda, que impactan en el desarrollo integral de las actividades administrativas de la función pública y de la comunidad, así como también, mejoramientos menores de zonas públicas y otros, etc., así mismo se implementan y se controlan los diferentes procesos que conlleven a la eficiencia y eficacia, del área de Planeación y desarrollo fisico; en aras de velar por la correcta ejecución de los recursos, y lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

Que es oportuno contratar una persona con el perfil inherente, la experticia y el conocimiento, garantizando a la administración pueda atender dichas necesidades, garantizando una buena ejecución de las labores para mejoramientos, mantenimientos, recuperación y obras menores.

Que, dentro de los procesos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Físico, se encuentra la necesidad de tener un personal con conocimiento en construcciones y edificaciones, materiales de construcción, y acreditación en realizar actividades de mantenimiento y construcción, y certificación en trabajo de altura, que apoye las funciones de mantenimiento de la secretaria de Planeación y Desarrollo Físico.

Derivado de la necesidad y satisfacción de la misma la entidad se permite establecer el objeto principal del presente proceso contractual " PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PRESERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE HONDA".

Que una vez revisado y analizado el Decreto Número 180 del 27 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y ESTABLECE AL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE HONDA (TOLIMA)" la planta de empleos de la administración central del Municipio de Honda Tolima, goza de setenta (70) cargos, distribuidos así: nueve (9) directivos, cinco (5) profesionales, diez (10) técnicos, cuarenta y seis (46) asistenciales, dentro del nivel directivo se encuentra la Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico, el cual es responsable de cuarenta y cuatro (44) obligaciones, dentro de las cuales se encuentra *la numero Dos (2) " Programar y coordinar las diferentes actividades necesarias para el mantenimiento de vías, como son las de pavimentación, parcheo, limpieza de obras de construcción y demás", la numero tres (3) "Programar y coordinar las labores de mantenimiento preventivo de los equipos y maquinarias del Municipio", la numero cuatro (4) " Apoyar técnicamente a las obras a ejecutarse por la Administración Municipal"* que la Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico no cuenta con el personal suficiente para realizar todas las actividades de mantenimiento ya que tiene a su cargo el mantenimiento de todos los bienes inmuebles fiscales y de uso público del Municipio por lo tanto es necesario contar con mínimo 3 personas para realizar a cabalidad todas las actividades requeridas por las diferentes dependencias de la alcaldía municipal de Honda para el mejor funcionamiento del servicio.

Así mismo para la creación de la planta temporal se requiere estudios técnicos y financieros que en el plazo pactado por la directriz non son viables, toda vez que el presupuesto aprobado para la entidad municipal, no tiene inmerso en el mismo dichos estudios lo que inminentemente se reflejaría en una violación al principio de planeación contemplado en la normatividad contractual, por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Se realiza el estudio de la oferta a través de personas naturales y/o jurídicas, que se encuentren en capacidad de laborar.

Los posibles proveedores que prestarían el servicio que se pretende satisfacer con el presente estudio de mercado, se encuentran clasificados por nivel educativo, según el DANE, la población económicamente activa del país, en 2018

el nivel educativo más común alcanzado por los colombianos fue el de la educación media, con el 34% del total, seguido por la básica secundaria, con 22,7%, en cuanto a los demás niveles educativos, el documento indica que el 11,33% de esta población tiene educación profesional o tecnológica, e 8,5% se graduó de una universidad a nivel de pregrado y el 3,5% tiene un posgrado.

La tasa de desempleo según el nivel educativo muestra las siguientes tendencias:



Así las cosas, en Colombia el desempleo demuestra que la población en todos sus niveles educativos, se sobre oferta a la prestación de servicios requerida por la entidad.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.1. ¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO?

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio de Honda, se analizaron las características de los contratos con objetos similares a los del presente proceso:

DATOS SIGNIFICATIVOS		
¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI X	NO __
NUMERO Y FECHA DEL CONTRATO	Contrato No. 28-2021	N/A
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES VARIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE	N/A

VALOR	$17.050.000	N/A
FORMA DE PAGO	PAGOS IGUALES AL PLAZO DE EJECUCION DE 10 MESES Y UN PAGO FINAL	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN:	10 MESES Y 10 DIAS	N/A
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI X	NO __

3.2 ¿COMO ADQUIEREN OTRAS ENTIDADES ESTATALES EL SERVICIO?

DATOS SIGNIFICATIVOS		
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ALVARADO	MUNICIPIO DE FALAN
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA
NUMERO Y FECHA DEL CONTRATO	Contrato No. 118-2020	Contrato No. 78-2021
OBJETO DEL CONTRATO	APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ALVARADOTOLIMA.	PRESTAR SUS SERVICIOS MEDIANTE LA REALIZACION DE LABORES MANUALES, OPERARIAS, REPARACIONES LOCATIVAS, DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y ARREGLO DE INSTALACIONES FISICAS, EQUIPAMIENTOS, PARQUES Y ESPACIOS PUBLICOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FALAN, TOLIMA.
VALOR	**VIGENCIA 2020** $ 2.400.000	**VIGENCIA 2021** $ 6.000.000
PLAZO	60 DIAS	92 DIAS

4. ANALISIS DEL MERCADO

4.1. Regulatorio:

Modalidad y tipología contractual: Entre las causales de contratación directa con base en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, determina que: *"CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona*

natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Para este proceso en particular la tipología se define como prestacion de servicios de apoyo, no siendo necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, tipificado como contratación directa, así mismo en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el articulo 2 Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal h), se invita a presentar propuesta técnica y económica para lo cual se debe tener en cuenta el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la invitación publica que se derive del presente estudio del sector.

4.2. Técnico:

Plazo: La entidad establece que para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la necesidad del contrato se requieren CIENTO SIETE (107) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio

Lugar de Ejecución: La prestación de servicio se realizará en el Municipio de Honda - Tolima. El domicilio contractual será el Municipio.

Obligaciones:

Generales del contratista: El contratista se obliga con el Municipio a:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.
2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato
4. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
5. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato.
6. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación.
7. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios
9. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
10. Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora,

el teléfono, papeles y útiles de oficina únicamente para usos que tenga que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, mas no para uso particular del contratista. En el evento que de que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.

11. Las demás que sean establecidas por el supervisor del contrato que guarden relación directa con el objeto.
12. Brindar respuestas a PQRS que el supervisor designe guardando relación directa con el objeto del contrato.

Especificas del contratista:

1. Custodiar y responder por las herramientas de trabajo y materiales de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
2. Apoyar las actividades de mantenimiento general que se realicen dentro de los inmuebles que están a cargo del municipio
3. Realizar acompañamiento y apoyo logístico en los diferentes eventos culturales, protocolarios, institucionales que realice la Alcaldía Municipal en los diferentes sectores del municipio.
4. Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son las herramientas y materiales de construcción mas no para uso particular del contratista.
5. Apoyar la realización de oficios de mantenimiento con el fin de mantener en buen estado y en condiciones óptimas los bienes inmuebles fiscales y de uso público que pertenezcan al Municipio.
6. Las demás asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el presente objeto contractual.

Idoneidad: Deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el proponente deberá no estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Municipio de Honda, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con base en la satisfacción de la necesidad se requiere una persona natural.

Experiencia: Para desarrollar las obligaciones con eficiencia, eficacia y economía se requiere que la persona natural cuente con experiencia relacionada al objeto del presente contrato.

Así las cosas, la entidad requiere contratar una persona con las siguientes competencias y aptitudes:

PROFESION, ESTUDIOS TECNICOS, TECNOLOGOS O CONOCIEMIENTOS PARTICULARES REQUERIDOS	PERSONA NATURAL O PERSONA JURIDICA	TARJETA PROFESIONAL	EXPERIENCIA MINIMA GENERAL
N/A	Natural y/o Jurídica	N/A	DOCE (12) MESES

Código UNSPSC: CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN)

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

4.3. Económico:

Valor estimado del contrato: Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso contractual se tuvo en cuenta la modalidad de selección, la tipología, el objeto, idoneidad y experiencia, así como el estudio de mercado de procesos afines en el Municipio como en entes territoriales con características similares.

El presupuesto oficial estimado es de **SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS (7.040.000),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2023, amparado en el programa.

Forma de pago: El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato a razón (3) pagos iguales de DOS MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($2.017.682), pagaderos el ultimo dia de cada mes y (1) ultimo pago de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($986.954) a terminacion de la ejecucion del contrato.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 022 de 2021 "Estatuto de Rentas del Municipio de Honda – Tol", en el primer pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 100 de 1993 y Ley 1295 de 1994, el supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO TERCERO. Para los pagos respectivos el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando si es el caso los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y solicitar la Resolución de orden de pago, suscrita por el alcalde municipal.

5. ANALISIS Y ASIGNACION DE RIESGOS

5.1. Identificación y clasificación: Para la identificación Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar

la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

5.2. Evaluación y calificación del riesgo

Probabilidad del riesgo

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto del riesgo

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre (15%) y el (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del (30%) del valor del contrato
CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
		1	2	3	4	5

Valoración del riesgo:

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin altererar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

Categoría del riesgo:

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo

Asignación y tratamiento de los riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (No.)	Categoría	¿a quién se le asigna?
1	G	E	E	O	Que el contratista desista de la ejecución de las obligaciones por motivos personales	Retraso del desarrollo del cubrimiento de la necesidad	1	5	1	Bajo	Entidad y Contratista
2	G	E	E	O	Que incumpla las obligaciones descritas en el presente proceso	Que no se satisfaga la necesidad objeto del presente proceso contractual	1	5	1	Medio	Entidad
3	G	E	E	O	Uso indebido de la información confidencial	Implicaciones penales	5	5	5	Medio	Entidad

Clase: General (G)
Fuente: Externo (E) Interno (I)
Etapa: Ejecución (E)
Tipo: Operacional (O)

7. FUENTES DE INFORMACION

https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-propertyvalue-57272.html?_noredirect=1
https://www.colombiacompra.gov.co/
https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do

ISABEL CRISTINA JIMENEZ RONDON
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO FISICO